**PROYECTO DE DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

**DICTAMEN**

**l. METODOLOGÍA**

Los diputados integrantes de la Comisión de Deporte, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado "Descripción de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

**II. ANTECEDENTES.**

I. Con fecha 30 de abril de 2019, el Diputado Ernesto Vargas Contreras, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos por medio de la Educación Física.

II. En esa misma fecha el Presidente de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Deporte, para efectos de su estudio y dictamen correspondientes.

**III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.**

El diputado proponente refiere que en el contexto general de la educación se puede afirmar que México ha avanzado de manera destacada en el nivel de escolaridad desde los años 70 hasta la actualidad, especialmente en la enseñanza primaria, también con un incremento paulatino de la población con estudios universitarios.

Sin embargo, en el terreno de la Educación Física, los datos de escolaridad son extremadamente pobres, de ahí la importancia de que el gobierno tenga el compromiso en la accesibilidad y suficiencia de todos los escolares en esta disciplina. De acuerdo con el diputado promovente, lo que se puede observar en la actualidad es una creciente separación entre el paradigma dominante de la Educación Física con el deporte como contenido y mucho más con el propio sistema deportivo.

En el mismo sentido refiere que, una sociedad avanzada no puede permitirse un deporte sin educación, ni una educación sin deporte. La Ley General de Educación establece en su artículo 7, fracción IX, que uno de los fines que persigue la educación impartida por el Estado, tanto en sus organismos descentralizados, como en los particulares, es “estimular la Educación Física y la práctica del deporte”.

Por lo anterior, el diputado Vargas señala que, la Agenda Estratégica Nacional del Deporte sitúa como una de las diez principales ineficiencias del sistema deportivo del país “unos niveles insuficientes de incorporación de la Educación Física y el deporte en el sistema educativo formal público”.

En este sentido, menciona que, de acuerdo con cifras arrojadas por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), las escuelas de educación básica del país (preescolar, primaria y secundaria) ascienden a 222 mil 350 para las que hay un total de 80 mil 679 maestros, no obstante, la población escolar que recibe Educación Física a nivel nacional es de aproximadamente 36.3 por ciento, a esto hay que añadir que muchos docentes deben repartir sus tareas en varios centros.

Por otro lado, el diputado promovente señala que, la Ley General de Cultura Física y Deporte define a la Educación Física en su artículo 5, fracción I, como el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura física. Aunado a lo anterior, refiere que, desde la perspectiva histórica, la presencia de la Educación Física en México no es un tema reciente, ya que tiene su origen en los inicios del siglo XIX.

Posterior a este planteamiento, el diputado Vargas Contreras presenta en su exposición de motivos, un recorrido histórico de la Educación Física como asignatura en la educación básica, en donde se subraya entre otras cosas, la importancia de la Educación Física en los diferentes grados educativos, para tomarla en cuenta en los programas oficiales.

Para el promovente, entendiendo esto, es posible advertir que la cultura física debe ser realizada en los espacios educativos, y esto a su vez debería ser mediante la Educación Física en la escuela, teniendo que haber un profesor capacitado en la materia y la estructura necesaria para realizar su práctica dentro de las instituciones educativas. Por esta razón, señala el diputado iniciante, es que la presente iniciativa tiene por objeto reformar la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para adicionar que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte tiene dentro de sus atribuciones promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo, preservando y apoyando, la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos por medio de la Educación Física.

Para reforzar lo anteriormente expuesto, el promovente señala que, se puede precisar que la Educación Física es el conjunto de actividades físicas y deportivas que se realizan en la escuela, contribuye al mantenimiento y conservación de la salud; se concibe como parte fundamental de la educación integral del ser humano, desde el momento en que le proporciona estimulación cognoscitiva, afectiva y motriz, permitiéndole la adquisición de habilidades, actitudes y hábitos para coadyuvar a su desarrollo armónico, que se logra mediante actividades acordes a sus necesidades e intereses en las diferentes etapas de la vida a través de la práctica sistemática y organizada de acciones planeadas, sustentadas en los principios de la pedagogía.

Por otro lado, expone que, diversas organizaciones, incluida la oficina en México de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), tienen puntos de coincidencia en cuanto a la implementación de una Estrategia para la Prestación de Educación Física de Calidad en el Nivel Básico del Sistema Educativo Mexicano.

De estos, se pueden destacar los siguientes:

• Promover el incremento de cinco sesiones a la semana de la clase de Educación Física en educación básica.

• Infundir la obligatoriedad de la clase de Educación Física y deporte en el nivel medio superior.

• Fomentar el deporte escolar en la educación básica, media superior y superior.

• Impulsar la vinculación del sector de Educación Física con el sector deportivo.

• Fortalecer desde la educación básica la detección de talentos deportivos para conformar y fortalecer la reserva deportiva nacional.

• Actualizar los planes y programas de estudios de las instituciones formadoras en Educación Física; así como los programas de Educación Física para la educación básica. Además de la instrumentación de acciones de actualización docente.

Refiere el Diputado Vargas que, para la UNESCO, la inactividad física constituye una pandemia global, de modo que diversas organizaciones internacionales han hecho un llamado a la acción con el fin de tratar esta problemática.

Los datos registrados señalan que más de 80 por ciento de los niños de 10 a 14 años y cerca de 40 por ciento de los adolescentes de 15 a 19 años son inactivos y las evidencias indican que este factor de riesgo está en aumento. Durante 2013, la inactividad física en México tuvo un costo de cerca de 16 millones de pesos. La Educación Física de calidad (EFC) es una estrategia de probada eficacia para fomentar el compromiso con la actividad física e incrementar sus niveles entre la población a lo largo de la vida.

Asimismo, se señala que, la UNESCO ha hecho un llamado a los gobiernos para que tomen medidas políticas con el fin de garantizar la prestación de una Educación Física de calidad. En 2013, lanzó el proyecto piloto internacional Políticas para una Educación Física de Calidad, en el cual participa México y tiene como finalidad apoyar de manera práctica a los gobiernos en el desarrollo e implementación de políticas encaminadas a alcanzar este objetivo.

De la misma manera se señala que, en México se integró un equipo nacional, con instancias como la Secretaría de Salud (Ssa), Secretaría de Educación Pública (SEP), Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade), la UNESCO-México y la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), así como representantes de más de 30 organizaciones civiles, universidades e instituciones académicas expertas en distintos rubros relacionados con la prestación de Educación Física.

Amanera de conclusión, el diputado promovente argumenta que, la falta de legislación en la materia, la carencia de contenidos en los programas, la escasez y precariedad de materiales con la que laboran los profesores y profesoras de Educación Física y finalmente la poca importancia que recibe la asignatura dentro de la educación básica, al asignarle solamente una hora a la semana en primaria y dos horas en secundaria, han llevado a que la Educación Física en México esté estancada y no sea un potenciador de la cultura física y el deporte, contribuyendo a su vez a que el país sea cada vez una nación que padece enfermedades crónico degenerativas asociadas a la falta de actividad física.

Por tal razón, señala el promovente que, lejos de menospreciar y disminuir la importancia de la Educación Física en el sistema educativo mexicano, se tiene que fomentar y robustecer.

Adicionalmente señala que, la Educación Física forma ciudadanos, con hábitos de salud y con muchos beneficios sociales. Por lo tanto, el Poder Legislativo, para lograr la transformación de las futuras generaciones, necesita incursar la Educación Física. No debemos olvidar que el deporte ha transformado a las sociedades, y la Educación Física es el medio eficaz para atender la transformación desde los núcleos sociales elementales. Por ello se debe establecer como prioridad del Estado mexicano, la permanencia de la Educación Física y la ampliación de horas, como el primer paso para la reintegración del tejido social y como primera estrategia para la paz nacional.

|  |  |
| --- | --- |
| Ley General de Cultura Física y Deporte | |
| **Texto Vigente** | **Texto Propuesto** |
| **Artículo 30**. ...  I. a VIII. ...  IX. Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo, y apoyando, la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos;  X. a XXX. ... | **Artículo 30**. ...  I. a VIII. ...  IX. Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo, **preservando** y apoyando, la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos **por medio de la** **Educación Física**;  X. a XXX. ... |

Así por lo anteriormente expuesto, el Diputado Ernesto Vargas Contreras somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto:

***Único****. Se reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:*

*Artículo 30. ...*

*I. a VIII. ...*

*IX. Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo, preservando y apoyando, la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos por medio de la Educación Física;*

*X. a XXX. ...*

***Transitorios***

***Primero.*** *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

***Segundo.*** *Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto.*

**IV. CONSIDERACIONES.**

**PRIMERA.** Que la Comisión de Deporte de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, es competente para dictaminar la iniciativa por la que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, recibida del Diputado Ernesto Vargas Contreras del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

**SEGUNDA.** Que la presente iniciativa tiene como objeto, fomentar la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos por medio de la Educación Física, por lo que se propone reformar la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

**TERCERA.** Que el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al congreso la facultad para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4º Constitucional.

**CUARTA.** Que el 15 de mayo del 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3°., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.

La reforma antes mencionada, establece en su artículo 3°., párrafo onceavo que:

*“Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la Educación Física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente entre otras”.*

**QUINTA.** Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 turnado por el ejecutivo a la Cámara de Diputados, pendiente de aprobación, se señala que la activación física dará pie y sentará las bases para la práctica del deporte, es por ello que se necesitará que los profesores de esta rama estén mejor preparados por medio de capacitaciones constantes, por lo anterior, el trabajo será estrecho con la Escuela Superior de Educación Física y la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos.

Asimismo, dentro del Plan Nacional de Desarrollo, se buscará también que el programa educativo tenga como mínimo tres horas de Educación Física a la semana y que las escuelas sirvan como catalizadores del deporte impulsando a las ligas deportivas inter-escolares e intermunicipales.

**SEXTA.** Que esta comisión de dictamen considera que, una de las materias que más gusta a las niñas y los niños durante su paso por la escuela es la de Educación Física, pues sirve para la integración y relajación entre horas de otras asignaturas. Sin embargo, por más agradable que sea para el alumnado, no es ningún secreto que esta materia ha ido perdiendo relevancia con el paso de los años en México, provocando problemas laborales entre los profesores y afectando en el tema de la salud.

En el año 2018, el documento Estrategia Nacional para la Prestación de Educación Física de Calidad en el Nivel Básico del Sistema Educativo Mexicano, presentado por la UNESCO, aseguró que la cobertura de profesores de Educación Física en el país es del 60% (90 mil educadores para 255 mil escuelas) en el nivel básico, lo que deja una gran brecha para poder impartir clases de calidad en esta asignatura, ya que el 100% de las instituciones no está cubierta, obligando a que las sesiones de deportes sean realizadas por profesores no especializados, añadió el estudio mencionado.

**SÉPTIMA.** Que la realización de ejercicio físico de forma continua, puede producir una adherencia a una práctica deportiva habitual, lo que contribuye a que los alumnos sean más activos a lo largo de sus vidas.

En el área de la educación, la importancia concedida a la Educación Física y la generación de hábitos físicos y deportivos en el tiempo libre, tiene que ver principalmente con la incorporación de esta materia y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Gracias a esta adherencia a la práctica deportiva que desarrolla la Educación Física se pueden reducir problemas de salud, principalmente los relacionados con el sobrepeso y la obesidad.

Otro aspecto que resalta la importancia de la Educación Física en el sistema educativo es la calidad de vida, en este sentido, la Organización Mundial de la Salud, define a esta en función de la manera en que el individuo percibe el lugar que ocupa en el entorno cultural y en el sistema de valores en el cual vive, en relación con los objetivos, criterios y expectativas; matizado con su salud física, su estado psicológico, su grado de independencia, sus relaciones sociales, los factores ambientales y sus creencias personales.

Como se puede apreciar es un concepto amplio y complejo que integra: la salud física, el estado psicológico, el nivel de independencia, las relaciones sociales, las creencias personales y la relación con las características sobresalientes del entorno.

En la calidad de vida se ve reflejada la percepción que poseen las personas de que sus necesidades están siendo satisfechas o insatisfechas a la hora de alcanzar la felicidad y la autorrealización, independientemente de su estado de salud física, o de las condiciones económicas y sociales. En la actualidad el objetivo de alcanzar una calidad de vida mejor ha cobrado mucha importancia en la promoción de la salud. Por tanto, la Educación Física es un instrumento pedagógico muy eficaz para desarrollar las pautas de conducta saludables que favorezcan una mayor calidad de vida, por esto, podemos decir que es una asignatura que ayuda a obtener una mayor calidad de vida.

**OCTAVA.** Que el sedentarismo junto con la obesidad supone un alto costo económico y conlleva un acortamiento o reducción de la esperanza de vida de las personas de hasta 10 años. En nuestro país se calcula que esto representa aproximadamente un gasto de 120 mil millones de pesos por año. No practicar actividad física con regularidad es una de las principales causas de las enfermedades crónicas más importantes, por ello uno de los objetivos que se plantea el actual gobierno en el Plan Nacional de Desarrollo es estimular la práctica de actividad física regular en la población, sobre todo en las niñas y en los niños.

Asimismo, es importante mencionar que, de acuerdo con recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, los escolares de 5 a 17 años deberían acumular un mínimo de 60 minutos diarios de actividad física moderada o vigorosa. Es decir, convendría incorporar como mínimo tres veces por semana actividades físicas que refuercen en particular, los músculos y los huesos.

**NOVENA.** Que, de acuerdo con diversas investigaciones recientes, se ha confirmado el papel que tiene la Educación Física sobre la mejora del rendimiento cognitivo y académico de los alumnos. Así lo ha confirmado un estudio realizado por un grupo de científicos españoles publicado en el número de Julio de 2013 en la revista *Scandinavian Journal of Medicine & Science in Sports.*

Los adolescentes que hacen más ejercicio físico en el instituto sacan mejores notas y tienen un mejor rendimiento cognitivo, lo que implica aspectos como la capacidad verbal y no verbal, el razonamiento abstracto, la capacidad espacial, el razonamiento verbal y la habilidad numérica.

Los países con cinco horas semanales de clase de Educación Física, como Finlandia, obtienen mejores resultados académicos en el Informe PISA. Un estudio reciente de la Universidad de Malmö (Suecia) llega a la conclusión de que cuantas más horas de clase de Educación Física se imparten en los colegios e institutos, mayores son tanto las habilidades motoras de los estudiantes como su capacidad de aprendizaje.

Los alumnos que asistieron a clases de Educación Física cinco horas a la semana, obtuvieron mejores notas en Lengua, inglés y Matemáticas que el resto de compañeros que tenían una o dos horas. A la misma conclusión llegaron científicos de la Universidad Estatal de Michigan, los alumnos con mejor forma física responden mejor a los test de conocimientos básicos, obtienen mejores resultados académicos y llevan mejores notas a casa, mantenerse en forma y tener éxito académico van de la mano (Pivarnik, coord., 2012 citado en Viñaga 2014).

En este mismo sentido, hace unos pocos años un descubrimiento que revolucionó el mundo de la neurociencia ligó definitivamente actividad física y desarrollo intelectual, haciendo más propio que nunca el lema "*Mens sana in corpore sano*". El descubrimiento fue que la actividad física estimula la secreción de una proteína llamada BDNF, que estimula el crecimiento neuronal.

**DÉCIMA.** Que en el último párrafo del artículo 4° constitucional, se reconoce el derecho humano que tiene toda persona a la cultura física y el deporte, siendo tarea del Estado Mexicano promover, fomentar y estimular conforme a las leyes en la materia dicho derecho.

En este sentido, esta Comisión de dictamen, considera que la presente iniciativa no contraviene ningún precepto constitucional, por el contrario, con la adición de la palabra “preservando” y la frase “por medio de la educación física” a la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, se cumple con el principio de progresividad[[1]](#footnote-1) establecido en el párrafo tercero del artículo 1° de la Constitución Política de los Estadios Unidos Mexicanos.

Es importante precisar que el Diccionario de la Real Academia Española indica que el término “preservar” proviene del latín “*praeservare”,* cuyo significado es proteger, resguardar anticipadamente a alguien o algo, de algún daño o peligro, por lo que con la adición propuesta se estaría protegiendo o resguardando la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos.

Con la iniciativa se pretende que la CONADE al cumplir con la función de promover el desarrollo de los programas, la inducción de la cultura física y el deporte no sólo se promueva y apoye, sino que también se preserve en los planes y programas educativos, por medio de la educación física, por lo que con esto se observa claramente el cumplimiento del principio de progresividad, al ampliar el alcance y la tutela del derecho humano previsto en el artículo 4° constitucional.

De igual manera, la iniciativa de reforma a la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte se encuentra acorde con lo que establece el párrafo once del artículo 3° constitucional, que señala la obligación de que los planes y programas de estudio incluyan a la Educación Física y al deporte.

En este orden de ideas es innegable considerar este derecho como un derecho humano fundamental para el desarrollo integral de las personas, por lo que se justifica que deben existir la preservación de la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas a través de la educación física, tal como se propone en la iniciativa.

**DÉCIMA PRIMERA.** En lo que respecta al ámbito internacional, se puede observar que la iniciativa materia del presente dictamen, además de estar acorde con nuestra Carta Magna, también se encuentra conforme con lo establecido en los instrumentos internacionales en materia del derecho humano, en particular con lo regulado en los artículos 1,2,3 y 10 de la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

En la carta antes mencionada, se establece que todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, por lo que han de existir programas que observarán las necesidades, las características personales y de las condiciones institucionales, culturales, socioeconómicas y climáticas del país parte, mismos que han de contribuir a crear hábitos y comportamientos favorables a la plena realización de la persona, a quienes se han de asegurar la continuidad durante toda la vida.

Asimismo, establece la obligación de que los órganos públicos y no gubernamentales especializados deben favorecer las actividades físicas y deportivas, aplicar las leyes y prestar una ayuda material y tomar medidas de promoción, de estímulo y de control.

En este orden de ideas, la citada carta, en la parte final de su numeral 2.1 del artículo 2 establece que: “Se ha de asegurar la continuidad de la actividad física y de la práctica deportiva durante toda la vida, por medio de una educación global, permanente y democratizada.”, lo que claramente se observa en la iniciativa de estudio, al adicionar el término “preservando”, lo que implicaría que la CONADE al cumplir con la función de promover el desarrollo de los programas, la inducción de la cultura física y el deporte no sólo se promueva y apoye, sino que también se preserve en los planes y programas educativos, por medio de la educación física.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Quela iniciativa de reforma materia del presente dictamen, se encuentra acorde con lo que establece la legislación vigente en la materia, en particular con los artículos 5, fracción I y 15 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, por lo que no contradice ni en las funciones, ni en la naturaleza de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, ya que al ser la conductora de la política nacional en estas materias, puede tener en sus atribuciones el promover el desarrollo de los programas, preservando la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos, por medio de la educación física.

De conformidad con lo anterior, no se aprecia que exista una limitación, sino por el contrario, la iniciativa de reforma de la fracción IX del artículo 30 de la Ley en comento es armónica con la normativa legal de la materia.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Dictaminadora, con base en las consideraciones anteriores y al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, establece que es de aprobarse, y por encontrarlo debidamente fundado y motivado, se presenta a consideración de esta soberanía el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

**Artículo Único**. Se reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

**Artículo 30.** ...

I. a VIII. ...

IX. Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo, **preservando** y apoyando, la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos **por medio de la Educación Física;**

X. a XXX. ...

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Dado en el Salón de Sesiones, Palacio Legislativo de San Lázaro a 26 de junio de 2019.**

1. **PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU CONCEPTO Y EXIGENCIAS POSITIVAS Y NEGATIVAS.** Jurisprudencia, Décima Época, Registro: 2015305, Primera Sala, publicado en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 47, octubre de 2017, Tomo I, tesis: 1ª./J.85/2017 (10ª.), Página: 189. [↑](#footnote-ref-1)